

**22728** RESOLUCION de 20 de abril de 1994, de la Dirección General de Cultura, por la que se incoa expediente de delimitación del entorno de protección de la Cueva de la Higuera, en Cartagena (Murcia).

Considerando que la Cueva de la Higuera está declarada bien de interés cultural, con categoría de zona arqueológica, conforme a lo dispuesto en el artículo 40.2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español;

Visto el informe emitido por el Centro Regional de Arqueología favorable a la incoación del expediente de delimitación del entorno de protección de esta zona arqueológica;

Considerando lo que disponen los artículos 9 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, y 11 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, para el desarrollo parcial de dicha Ley, y en virtud de las atribuciones que me confiere el Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 7/1984, de 24 de enero, transferidas por Real Decreto 3031/1983, de 21 de septiembre, resuelvo:

Primero.—Incoar expediente de delimitación del entorno de protección de la Cueva de la Higuera, en Cartagena (Murcia).

El entorno de protección queda delimitado en el anexo que se adjunta a la presente Resolución.

Segundo.—Seguir con la tramitación del expediente, según las disposiciones vigentes.

Tercero.—Dar traslado de esta Resolución al Ayuntamiento de Cartagena y hacerle saber que, según lo dispuesto en los artículos 11.1, 16 y 19.1 y 3 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, todas las actuaciones que hayan de realizarse en el monumento cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo, sin la previa autorización expresa de esta Dirección General de Cultura, quedando en suspenso, en su caso, los efectos de las licencias ya otorgadas. Será preceptiva la misma autorización para colocar en la misma cualquier clase de rótulo, señal o símbolo.

Cuarto.—Que, de acuerdo con lo que dispone el artículo 12.2 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, para el desarrollo parcial de la Ley 16/1985, se notifique esta Resolución a los interesados, a los efectos oportunos, y al Registro General de Bienes de Interés Cultural para su anotación preventiva.

Quinto.—Que la presente Resolución, con sus anexos, se publique en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Murcia, 20 de abril de 1994.—El Director general de Cultura, Juan Miguel Margalef Martínez.

#### ANEXO

El entorno definido tiene los puntos de delimitación orientados cardinalmente. Comenzando en el punto norte y siguiendo el sentido de las agujas del reloj tenemos:

P-1	X = 658.640	Y = 4.161.285.
P-2	X = 658.870	Y = 4.161.285.
P-3	X = 659.010	Y = 4.160.985.
P-4	X = 658.850	Y = 4.160.895.
P-5	X = 658.710	Y = 4.160.880.
P-6	X = 658.600	Y = 4.160.835.
P-7	X = 658.430	Y = 4.160.970.

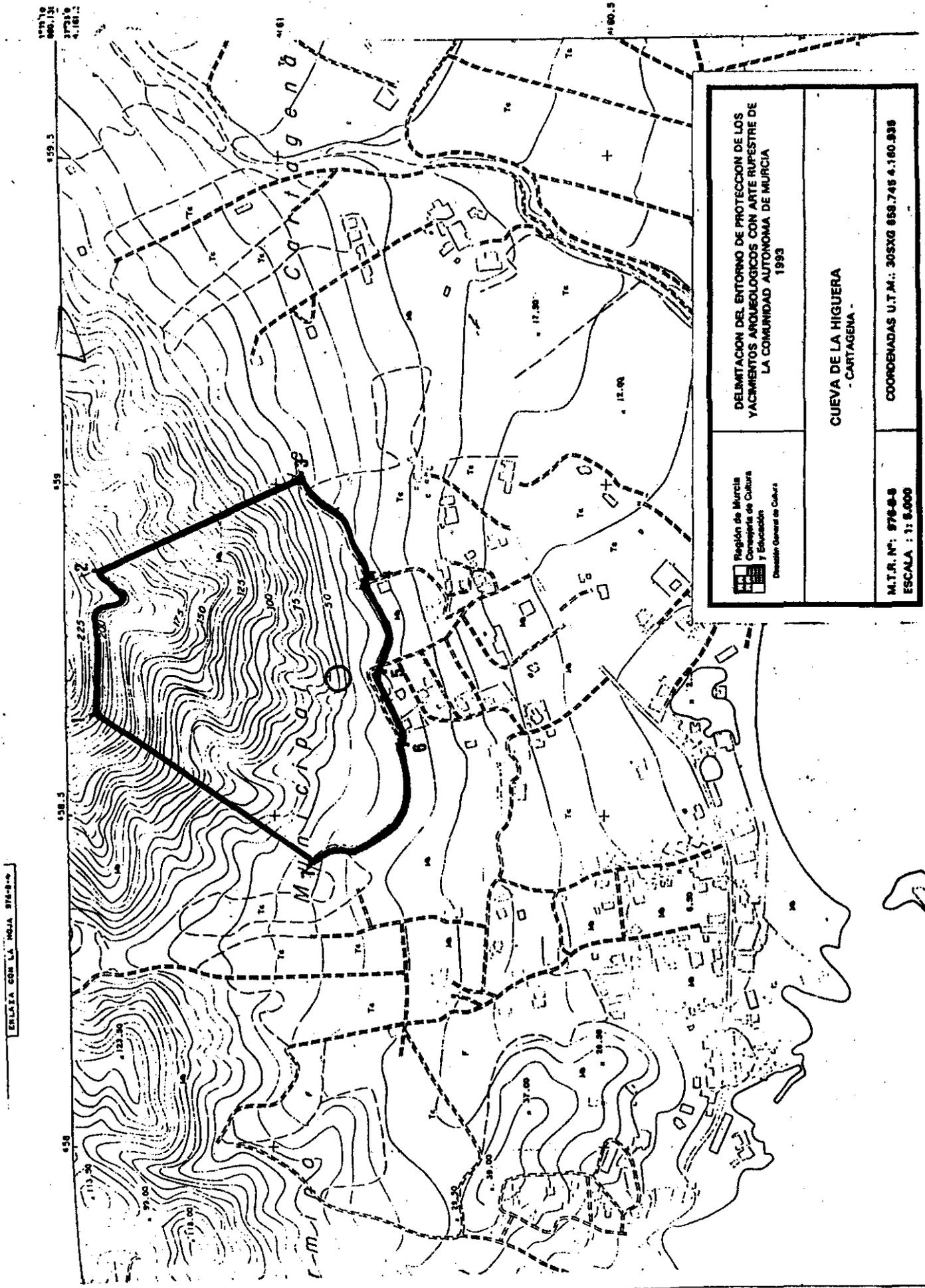
La delimitación del entorno parte del punto situado al noroeste de la Cueva, en la cota de los 200 m. (P-1). Continúa por esta curva de nivel hasta un punto (P-2) en el que la delimitación del entorno toma dirección sureste, en línea recta y descendiendo por la vertiente meridional del Cerro del Horno hasta la cota de los 50 m. (P-3).

Prosigue por un límite de parcela aparente en dirección suroeste hasta el inicio de un camino (P-4), para continuar por la curva de nivel de los 35 m. hasta la curva de otro camino (P-5), siguiendo su trazado hasta el final (P-6).

A partir de aquí continúa por la cota de los 35 m. hasta un límite de parcela (P-7), ascendiendo en línea recta y en dirección noreste por la vertiente meridional del Cerro del Horno hasta enlazar con el punto inicial.

Este entorno está justificado por constituir su entorno visual y ambiental en el que cualquier intervención puede suponer una alteración de las condiciones de percepción del bien y carácter del espacio que lo rodea.

Todo ello según plano adjunto.



LERIA CON LA HOJA SIG=...